

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali junto con providencia que ordena seguir adelante la Ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.4055

RADICACION: 76001-40-03-027-2015-00066-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado procederá de conformidad a lo ordenado en los acuerdos a avocar conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, se procederá a LIQUIDAR las costas en este proceso.

CUARTO.- Una vez Ejecutoriado el presente auto se continuará el proceso, con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
En Estado No. <u>163</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>13 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo con Garantía Prendaria proveniente del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali junto con providencia que ordena seguir adelante la Ejecución. Sírvese Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipal de Cali
Marta del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.4054

RADICACION: 76001-40-03-032-2016-00402-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado procederá de conformidad a lo ordenado en los acuerdos a avocar conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- FIJAR la suma de **TRES MILLONES DOSCINETOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.235.000.00 M/cte.)** por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

CUARTO.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, se procederá a LIQUIDAR las costas en este proceso.

QUINTO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a las partes el anterior escrito proveniente de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA ALCALDÍA DE POPAYAN, a fin de que lo que estimen pertinente.

SEXTO.- Una vez Ejecutoriado el presente auto se continuará el proceso, con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con oficio proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali. Sírvaselo
La secretaria,

proceso de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de Dos Mil dieciséis (2016).

Rad. 19-2015-00140-00

En atención del informe secretarial y teniendo en cuenta el oficio No.3849 del 12 de septiembre de 2016 por medio del cual el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali remite comunicaciones del Banco Av Villas, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR al expediente las comunicaciones emitidas por Banco Av Villas, para que obre y conste lo manifestado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.B.R.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgador de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 16-2000-00133-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado dela parte actora solicita por reiterada ocasión se proceda al embargo del vehículo de placas CGA-355 de Cartago (v), sin embargo observa el Despacho que a folio 33.2 obra un pronunciamiento mediante el cual se le manifiesta a las partes que en razón a que dicho vehículo quedo a disposición del Juzgado 2 Civil del Circuito para el proceso concordatorio que se adelanta allá en contra de la demandada, razón por la cual dicho vehículo ya no se encuentra vinculado a este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

L80

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCT 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre al Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación y entrega de títulos. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2013-01086-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

Visto los escritos que anteceden, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita la entrega de los dineros hasta el capital junto con los intereses por mora y las costas del proceso para proceder a la terminación del proceso, sin embargo observa el Despacho que aún no se encuentran liquidadas las costas del proceso, en razón a ello se ordenara que por secretaria se proceda a la liquidación de las costas del proceso, por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PREVIO a resolver lo concerniente a la solicitud de terminación y de entrega de títulos por secretaria procedase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy
11 3 00 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 12-2013-00359-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que a la fecha se le ha pagado a la parte demandante la suma de \$1.379.588, el mismo se procederá a glosarlo para que obre y conste en el presente proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste en el proceso el oficio proveniente de el Juzgado 12 Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo proveniente del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali junto con providencia que ordena seguir adelante la Ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.4057

RADICACION: 76001-40-03-033-2016-00158-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura; la avocación del presente asunto es procedente.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **PROCEDAN A LIQUIDAR** las costas en este proceso.

CUARTO.- Una vez Ejecutoriado el presente auto se continuará el proceso con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
En Estado No. <u>103</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>13 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación con los títulos que se encuentran consignados por cuenta de este proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2013-00350-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos y de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la demandada títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen. Sin embargo observa el Despacho que de la revisión del expediente se denoto que la liquidación del crédito se encuentra desactualizada, ya que desde el momento en que se modificó la liquidación del crédito han transcurrido cinco meses.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

NEGAR la solicitud de terminación presentada por la parte demandada por no darse los presupuestos del artículo 461 del C. G. del F.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy
13 00 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

**María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA**

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de medida de entrega de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 33-2013-00574-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con respecto a la entrega de los títulos, previo se procederá a requerir a las parte a fin de que alleguen una liquidación del crédito actualizada. Por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE

REQUERIR al apoderado de la parte actora a fin de que aporte una liquidación del crédito actualizada.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 11300 de hoy 10 de octubre de 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
~~Juzgado de lo Civil~~
Juzgado de lo Civil anterior.
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN ^{Juzgados de Ejecución}
^{Civiles Municipales}
Secretaria ^{Maria del Mar Ibarquén Paz}
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 27-2013-00647-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCT 2016 as 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarquén Paz
MARIA ~~SECRETARIA~~ IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de medida de entrega de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 10-2013-00654-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con respecto a la entrega de los títulos, previo se procederá a requerir a las parte actora a fin de que alleguen una liquidación del crédito actualizada ya que se denota que los títulos descontados al demandado son superiores a la liquidación de crédito que se encuentra visible a folio 78 y debidamente aprobada por valor de \$4.317.143.00. Por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PREVIO a la entrega de los títulos se requiere a la apoderada de la parte actora a fin de que aporte una liquidación del crédito actualizada.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy
13 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M. se notifica a las
partes en el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 08-2013-00709-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 3 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 05-2013-00391-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 163 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 OCT 2016 las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de títulos y de terminación. Sírvase por

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2013-00548-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con respecto a la entrega de los títulos, previo se procederá a requerir a las parte a fin de que alleguen una liquidación del crédito actualizada. Por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE

REQUERIR al apoderado de la parte actora a fin de que aporte una liquidación del crédito actualizada.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy
13 Oct 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Mixto proveniente del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali con providencia que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvese Proveer.

Juzgados de Ejecución
Distrito Municipal
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Maria del Mar Ibarguen P. Secretaria
SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.4056

RADICACION: 76001-40-03-025-2016-00081-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura; esta instancia judicial procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la actualización de la liquidación de crédito, de conformidad artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Como quiera que ya se encuentran liquidadas y aprobadas las costas en el presente asunto, una vez Ejecutoriado el auto, se continuará el proceso con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
En Estado No. <u>103</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>10 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de medida de entrega de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 35-2013-00467-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con respecto a la certificación de los títulos que se encuentren por cuenta de este proceso, observa el Despacho de la revisión del portal del Banco Agrario que no se encuentran títulos pendientes por cobrar. Por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy

13 de 06 de 2016, sien

las 8:00 A.M. se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	19	2013	532
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		84 C1	\$ 570.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		19,20,21,22 ,23,69 C1	\$ 84.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		24 C1	\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 78.068,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES		90 C1	\$ 540.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.278.068,00
SON: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No _____
FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 OCT 2016

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
La Secretaria **Maria del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 19-2013-00532-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.3289 proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, se procederá a dar contestación a dicha solicitud informando que dicho título fue consignado por la parte demandante a fin de cubrir los gastos de curaduría a la Dra. ANGELICA CANO VELASQUEZ.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

ORDENAR al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, en el sentido manifestado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy
13 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes del auto anterior.
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARI DEL MAR IBARGUEN PAZ.
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2013-00465-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 57.1) asciende a la suma de \$11.294.222,22. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 04 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.700.000.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 4 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$2.700.000.00, los cuales serán pagados al apoderado judicial de la parte actora Dr. JULIO CESAR AGUILAR PEÑA identificado con C.C.16.796.555 y portador de la T.P. 155.830 del C. S. de la J. previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 04 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy

13 OCT 2016, sien
do las 8 Juzgados de Ejecución a las
partes Civiles Municipales.
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUÉN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 32-2013-00664-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, observa el Despacho de la revisión del listado de títulos se desprende que se encuentra pendiente por pagar unos títulos por la suma de \$2.358.352,14, razón por la cual se procederá a oficiar al Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandada señor JOSE GUILLERMO ZULUAGA DUQUE identificado con la C.C.16.451.847.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, la entrega hasta la suma de \$2.358.352,14.00 que se encuentran pendientes por pagar, los cual serán pagados a la orden del señor JOSE GUILLERMO ZULUAGA DUQUE identificado con la C.C.16.451.847, lo anterior con base a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

2. OFICIESE Juzgado 01 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy
13 OCT 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 14-2013-00465-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, observa el Despacho de la revisión del listado de títulos se desprende que se encuentra pendiente por pagar unos títulos por la suma de \$806.481.00, razón por la cual se procederá a oficiar al Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandada señores HECTOR WILLIAM RODRIGUEZ identificado con la C.C.94.415.768 y CLAUDIA BALBUENA identificada con la C.C.66.993.511.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, la entrega hasta la suma de \$806.481.00 que se encuentran pendientes por pagar, los cual serán pagados a la orden del señor HECTOR WILLIAM RODRIGUEZ identificado con la C.C.94.415.768 la suma de \$239.281.00 y a la señora CLAUDIA BALBUENA identificada con la C.C.66.993.511 la suma de \$567.200.00, lo anterior con base a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

2. OFICIESE Juzgado 14 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy
17 3 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali junto con providencia que ordena seguir adelante la Ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.4051

RADICACION: 76001-40-03-032-2015-00733-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado procederá de conformidad a lo ordenado en los acuerdos a avocar conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- FIJAR la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.184.500.00 M/cte.)** por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

CUARTO.- Por medio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, se **LIQUIDARÁN** las costas en este proceso.

QUINTO.- Una vez Ejecutoriado el presente auto se continuará el proceso, con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2012-00622-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 26-27.1) asciende a la suma de \$5.944.108,80 y que a la fecha se ha pagado la suma de \$3.399.122.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$922.400.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$3.529.210.00, los cuales serán pagados al apoderado judicial de la parte actora Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C.94.300.301 y portador de la T.P. 168.326 del C. S. de la J. previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 23 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy
13 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2013-00241-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.1592 proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos solicitan le informemos la no existencia de remanentes del extremo ejecutado, como también si los títulos que se encuentran pendientes de pago deben de ser cancelados al señor EDINSON PEREZ se procederá a lo solicitado.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

OFICIAR al Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, informándole que en respuesta a su oficio No.1592 de fecha 01 de julio de 2016, se observó de la revisión del expediente que no obra solicitud de remanentes alguna y además que los títulos que se encuentren pendientes de pago deberán ser cancelados al señor EDINSON PEREZ.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy
13 OCT 2017, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
La secretaria, Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016
RAD.2015-00047

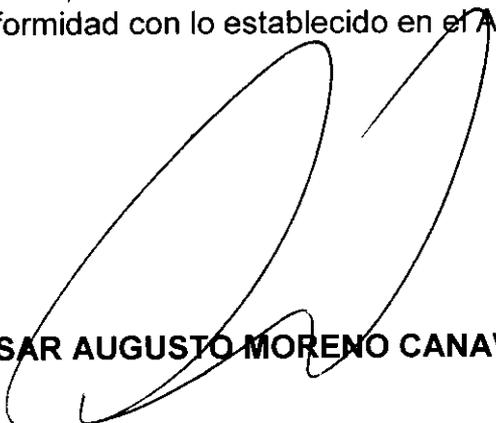
En atención al memorial que antecede aportado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual allegó la constancia de entrega negativa del citatorio del art.315 C.P.C. hoy 291 C.G.P. del acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA y aportó nueva dirección, solicitando se corrija la comunicación. En razón a lo anterior el Juzgado:

RESUELVE

POR SECRETARÍA elabórese la comunicación para notifica al acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA**, teniendo como dirección la carrera 5 No. 13-46 piso 4 en la ciudad de Cali. de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del CPC hoy 291 C.G.P

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.B.R.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 OCT 2016 a las 8:00 am
~~Juzgados de Ejecución~~
Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2011-00556-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.1716 proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, se procederá a oficiar a dicho Despacho a fin de que no proceden al pago de los títulos solicitados mediante auto de fecha 28 de marzo de 2016.

De otro lado se procederá a requerir a la parte demandante a fin de que actualice la liquidación del crédito donde se tengan en cuenta los dineros pagados por valor de \$29.353.072.oo.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. OFICIAR al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, solicitándoles no proceder al pago de los dineros ordenados en el auto de fecha 28 de marzo de 2016.

2. REQUERIR a la parte actora a fin de que previo al pago de los títulos actualice la liquidación del crédito teniendo en cuenta los pagos hasta por la suma de \$29.353.072.oo

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy
13 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior,
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Pa:
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer. La secretaria,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de Dos Mil dieciséis (2016).

Rad. 030-2015-00022

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicita se oficie al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado para que expidan los certificados de avalúo catastral de los inmuebles objetos de ejecución, el Juzgado,

RESUELVE:

OFÍCIESE al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** a fin de que se expida a costa de la parte interesada la certificación del avalúo catastral de los inmuebles embargados en el proceso de la referencia, identificados con matrícula inmobiliaria **No. 370-62717 y No. 370-62672** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del (la) demandado(a) **ANA LIGIA RAMON CARVAJAL**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.B.R.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 OCT 2016 a las 8:00 am

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por COOPERATIVA COMUNIDAD en contra de HECTOR CHAUX. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz

AUTO INTERDICTIVO N°4058

RADICADO: 8-2013-00358-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA COMUNIDAD en contra de HECTOR CHAUX por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA COMUNIDAD en contra de HECTOR CHAUX por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.

3. ORDENAR al Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, la entrega de todos los dineros que se encuentran pendientes por pagar, los cual serán pagados a la orden del señor HECTOR CHAUX identificado con la C.C.14.937.300, lo anterior con base a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

4. OFICIESE Juzgado 8 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

5. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2013-00287-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio .1) asciende a la suma de \$33.887.965.00. y que a la fecha se ha pagado la suma de \$4.191.429.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 01 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.339.299.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 01 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$5.339.299.00, que serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C.66.819.180 y portadora de la T.P.125.098 del C.S.J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 01 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy
13 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2016-00115
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, diez (10) octubre de dos mil dieciseis (2016).

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y que en el mencionado auto se omitió la cancelación del gravamen hipotecario tal como se pidió en el escrito obrante a folio 103 del C-1, se procederá a lo solicitado, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

1. ADICIONAR al auto No. 2901 de fecha 26 de julio de 2016, la cancelación del gravamen hipotecario de la siguiente manera:

DECRÉTESE la cancelación de la hipoteca que constituyó para garantizar las sumas de dinero adeudadas o las que llegaren a adeudar los demandados a favor de SILVIA RODRIGUEZ DE GUEVARA y MARCELA GIRALDO MONGE la cual fue realizada mediante la escritura pública N° 2017 otorgada el 13 de junio de 2014 ante la Notaría 23 de Cali, y que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-423170 Por la secretaria se remitirá el correspondiente exhorto para que se cancele la inscripción.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 113 de hoy
11 OCT 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali, junto con memorial solicitando medidas cautelares. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra Paz
MARIA DEL MAR IBARRA PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.4053

RADICACION: 76001-40-03-032-2015-00733-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a lo dispuesto en el memorial que antecede, se tiene que la parte actora solicita se decrete unas medidas cautelares de embargo y secuestro de los bienes del demandado, como quiera que las mismas se ajustan a los preceptos del artículo 599 del Código General del Proceso¹, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de los dineros depositados o que se llagaren a depositar en las cuentas del demandado, el señor ANDRÉS ANTONIO DE LA CRUZ MORALES en los entidades bancarias que en lista el apoderado de la parte demandante.

- **LIMÍTESE** el embargo a la cuantía estimada de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 12.534.000.00 M/cte.)

SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, librar el respectivo oficio circular bancario insertando lo dispuesto en el presente proveído.

TERCERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de la quinta parte del salario mínimo o cualquier otra suma que devengue el demandado, el señor ANDRÉS ANTONIO DE LA CRUZ MORALES como empleado de EPSA S.A.

CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, librar el respectivo oficio dirigido al pagador de la entidad insertando lo dispuesto en el presente proveído.

¹ **ARTÍCULO 599. EMBARGO Y SECUESTRO.** Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado. Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, sólo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante. El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

**OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Juzgados de Ejecución a las 8:00 am
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2012-00794-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

Como quiera que de la revisión del expediente se observó que la Dra. YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS ostenta la calidad de apoderada de la parte demandante con la plena facultad de recibir, se procederá a oficiar al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali a fin de que los títulos ordenados mediante auto de fecha 14 de junio de 2016, por parte de este Despacho sean pagados a nombre de la mencionada apoderada.

De otro lado, mediante derecho de petición que antecede, la demandada, solicita la entrega de los títulos que quedaron por cuenta de este proceso, al respecto el despacho advierte que mediante sentencia T-377 del 03 de abril de 2000, se refirió al derecho de petición interpuesto ante las autoridades judiciales en los siguientes términos: *"(...) el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla con sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal (...) las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquel, relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso(...)"*

Teniendo en cuenta que no procedió el derecho de petición en esta instancia del proceso, y en virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, observa el Despacho de la revisión del listado de títulos se desprende que se encuentra pendiente por pagar unos títulos por la suma de \$15.489.090.00, razón por la cual se procederá a oficiar al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandada señora SILVIA MARIA ROJAS DE ROJAS identificada con la C.C.31.269.617.00.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. OFICIAR al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a dar cumplimiento a la orden de pago de fecha 14 de junio de 2016 comunicada mediante oficio No.08-1462 ordenando el pago de los títulos hasta por la suma de \$24.553.728.00 a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS identificada con la C.C. No34.318.988 y portadora de la T.P. No.180.588 del C.S. de la J. en razón a que la misma tiene la facultad de recibir y no como se había ordenado a nombre de la COOPERATIVA EL FUTURO EN LIQUIDACION.

2. ORDENAR a Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega hasta la suma de \$15.489.090.00 que se encuentran pendientes por pagar, los cual serán pagados a la orden de la señora SILVIA MARIA ROJAS DE ROJAS identificada con la C.C.31.269.617, lo anterior con base a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 163 de hoy
13 OCT 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No.4052
RADICADO: 10-2013-00626-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte actora, observa el Despacho de la revisión del portal del Banco Agrario a la fecha se le ha pagado a la parte demandante la suma de \$6.378.047.00 y que la liquidación que obra en el expediente se encuentra liquidada hasta el mes de agosto del año en curso por la suma de \$4.092.848,79 que sumada a la liquidación de costas nos arroja un valor total de \$4.345.884,79, situación que nos hace ver que se ha pagado más de lo pretendido por tal razón este Despacho considera que no es procedente continuar con el proceso haciéndole más gravosa la situación al demandado y por las razones expuestas con anterioridad se procederá a ordenar a la parte demandante el reintegro de los dineros hasta por la suma de \$2.032.163,79 y además de la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

De otro lado, visto el escrito atinente al requerimiento al pagador MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, observa el Despacho que no es procedente en virtud de lo anteriormente manifestado.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR a la parte actora en el presente proceso a fin de que proceda al reembolso de los dineros hasta por la suma de \$2.032.163.79 de carácter urgente según las razones expuestas en la parte motiva de este proveído,

2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LEONIDAS TASCÓN GONZÁLEZ - contra HERMES MONTES ARROYAVE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

3. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto,

procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.

4. No se ordena el archivo del presente proceso hasta tanto no se resuelva lo concerniente a la entrega de los dineros por parte del demandante.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 13 OCT 2016 de hoy
_____ ,sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

María del Mar Iburgüen Paz

SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA